

PRESENTACIÓN

La presente edición está estructurada, de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura que se sigue en esta Universidad y estructurada de acuerdo con los Capítulos que en la misma se insertan.

Está escrita con un carácter introductorio y se caracteriza por la profundidad necesaria para aquellos alumnos que tienen un primer contacto con esta asignatura, conocimientos que se ampliarán a lo largo de los estudios de criminología. Es una recopilación de todos aquellos conocimientos necesarios para aquellos alumnos que, por primera vez, se enfrentan a este tipo de estudios y a sus elementos básicos, tales como el delito, el delincuente, la víctima y las formas de control social.

Alberga en sí, los conocimientos necesarios para tratar y prevenir las consecuencias de la actividad criminal que, de forma sencilla, se exponen, presentando una terminología técnica que les facilitará la introducción en el campo de la criminología desde planteamientos que le harán más fácil el aprendizaje de esta ciencia.

En el primer capítulo hablamos de la Introducción a la criminología de forma histórica, en relación con sus edades y etapas. Lo completaremos con un análisis de las diferentes «escuelas», deteniéndonos en aquellas que son de mayor importancia, bien por sus características o por las aportaciones de sus principales integrantes.

En el segundo capítulo, dedicado al objeto y características de la criminología, nos centraremos en sus «cuatro elementos básicos»: el delito, el delincuente la víctima y el control social, con el estudio de cada uno de ellos desde las perspectivas jurídica, social y criminológica.

En el tercer capítulo, y teniendo a la criminología como una ciencia «interdisciplinar», estudiaremos la relación que tiene la criminología con las ciencias más interconectadas con ella, como lo son el derecho penal, el procesal, el penitenciario, la psicología, la psiquiatría y la etiología.

En el capítulo cuatro, abordaremos los principios de investigación en criminología, así como la forma de medir el «fenómeno criminal».

En el capítulo quinto, posiblemente el más «importante» de todos, en base al conocimiento de la formación de la criminología actual, y con las aportaciones de los estudiosos más importantes de cada época, nos enfrentamos a todas las teorías que, con su aportación, han hecho posible la conceptualización de la criminología como ciencia.

En los capítulos seis y siete, presentamos, para aquellos que se inclinen en un futuro por una investigación científica en esta materia, los métodos y las técnicas que, de forma más apropiada, pueden elegir en cualquier tipo de investigación.

INTRODUCCIÓN

Etimológicamente, «criminología» se deriva del latín *crimen-criminis*, crimen considerado no como «delito», sino como conducta antisocial, y del griego *logos*, tratado o estudio, por lo que es conocida como la ciencia del delito.

La conducta humana ha sido objeto de estudio desde tiempos inmemoriales y, de acuerdo con cada uno de los numerosos estudios, han nacido tendencias, escuelas y clasificaciones de ciencias.

Desde el estudio de la naturaleza de la conducta humana, se han establecido determinadas ciencias.

La ciencia «causal-explicativa» ha tenido por objeto el estudio del hecho humano y su desarrollo en la sociedad en la que se produce, por lo que trataría de explicar la conducta delictiva, sus orígenes, etiología y desarrollo, en cada una de las sociedades de la época.

Cuando se establece que los comportamientos humanos deben estar basados y regulados en determinadas normas nacidas del derecho, aparece el campo de la ciencia «normativa», campo mucho más reducido que el de la causal-explicativa, que solo estaba limitado por su propio alcance. Esta ciencia se extendió desde la antigüedad a la edad media y entre sus seguidores podemos hacer referencia a grandes filósofos como lo fueron Pitágoras, Protágoras, Hesíodo, Sócrates, Platón y Aristóteles.

Con el avance de la ciencia y de la técnica, aparecen otras ciencias cuya gran aportación consiste en «complementar» y ayudar en el estudio y desarrollo de otras, por lo que se les da el nombre de «aplicativas».

En el año 1876, Ezequías Marco César Lombroso Leví publicó *El hombre delincuente*, cuyo contenido estaba basado en un largo periodo de investigación sobre las características físicas, sociales y psicológicas de individuos delincuentes encarcelados. No obstante, su estudio era eminentemente observacional (desarrollo esquelético, anomalías craneales, mandibulares, de las orejas, estabilidad emocional, etc.), lo que le lleva a creer en la existencia de un «hombre criminal», inclinado al delito y con características de un comportamiento primitivo, al que se le llamó «hombre atávico».

Lombroso sistematizó todo el conocimiento existente en su época y el obtenido personalmente sobre el crimen, el criminal, la criminalidad y sus causas, ese es el motivo por el que se le atribuye ser «El padre de la criminología». Junto a él debemos recordar, especialmente, a Enrique Ferri, «el padre de la sociología criminal» y a Rafael Garofalo.

Los estudios de estos tres pioneros fueron el origen de la criminología como ciencia, para cuya definición utilizaremos la de García-Pablos de Molina, para quien la criminología

estudia el crimen, la personalidad del criminal y el control social para evitar esta conducta; además, trata de suministrar información científica, contrastada sobre la génesis, dinámica y variables del crimen desde lo individual hasta lo social, así como los programas de prevención y tratamiento del ser antisocial.

«Delito» es la acción que agrede a un individuo o a la sociedad en sus bienes, afecta a la integridad mental, física y material de las personas. Para Ferri (1933), crimen es un acto que implica motivos individuales y antisociales que afectan la integridad social.

Jurídicamente son delitos «las acciones dolosas o imprudentes penadas por la ley» (Art. 10 C. P.).

«Delincuente» es el sujeto que comete un delito o vulnera las normas sociales.

«Delincuencia o criminalidad» es el conjunto de actos cometidos contra las personas, la propiedad o la sociedad en su conjunto.

Estas definiciones son las que le confieren a la criminología su característica eminentemente científica ya que, como se ve, para su investigación, incluyen no solo actos observables, sino también constructos inobservables relacionados especialmente con los conceptos de personalidad, comportamiento, motivación, etc.

Si bien la investigación, en términos generales, es un concepto unívoco, en el momento que la aplicamos a ciencias diferentes, aunque mantiene elementos comunes y generales, adquiere características bien diferenciadas. En nuestros estudios de criminología, hemos venido diferenciando de forma precisa los diferentes tipos de investigación que podemos llevar a cabo, y que son las funciones, entre otras, de un criminólogo, funciones que, a nivel social-laboral, aún no han sido definidas con precisión.

En nuestro libro sobre las *Técnicas de Investigación Criminal* (Ibáñez, 2012), hemos querido dejar claro la diferencia con las que ahora vamos a referir, diferencia basada principalmente en la diferente función de las ciencias criminales y las ciencias criminológicas, si bien algunas técnicas de investigación, por su desconocimiento en nuestro entorno, pueden estar indiferenciadas y se pueden considerar dentro de los dos conceptos, dado que no es necesaria una especial preparación científica para aplicarlas. Nos estamos refiriendo a la técnica de perfiles (criminal y geográfico), a la autopsia psicológica y a la grafología.

Las primeras están basadas fundamentalmente en principios científicos, y aplicadas por científicos, procedentes de la química, la biología, la medicina, la física, etc., que son de indudable importancia en la detección y e identificación precisa de las personas delincuentes, basándonos en sus estudios podemos determinar quién ha cometido un determinado delito.

Las segundas, con una función bien diferenciada, tienen que atender a los cuatro pilares básicos de la criminología y no con la función de decirnos «quién» sino de darnos otras respuestas muy diferentes que responderían al «cómo» o al «porqué» de la comisión de determinados delitos. Los cuatro pilares básicos de la criminología a los que nos hemos referido en el párrafo anterior son el delincuente, la víctima, el delito y el control social.

Aplicada la investigación a cada uno de estos cuatro pilares ya nos da una idea clara de la diferencia de enfoque que debe adoptarse ante una y otra ciencia.

Por cuestiones de estructura, abordaremos en primer lugar los principios generales de la metodología de investigación, sus técnicas e instrumentos de medida, para aplicarnos posteriormente a un análisis detallado de aquellas que afectan directamente a la criminología y a lo que, en teoría, sería la función por excelencia de un criminólogo.

El debate sobre si la criminología es considerada una ciencia o no, creo que ha quedado suficientemente claro, en el sentido del primero de los términos. También es claro que es una Ciencia propia, con independencia, como es lógico, de las diferentes relaciones que guarde con las demás ciencias, dado que ni esta, ni ninguna otra, puede considerarse de forma totalmente aislada.

HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA



1. PRIMERAS SOCIEDADES

Delinquir es una actividad social que aparece desde el momento en que, por pequeño que sea, se forma un grupo de personas con algún tipo de convivencia, lo que quiere decir que el delito ha estado siempre presente en todo tipo de sociedad.

La criminología, que nace con las primeras sociedades es una criminología prelógica, no razonada (Herrero, 2007).

La preocupación por el delito, y por ende por la criminología naciente, aparece en los siglos XVI-XVII a. C. y se refleja en el Código de Hammurabi (Babilonia), primer conjunto de leyes de la historia y que distingue entre delincuente rico y pobre, y lo hace, asimismo, en Egipto en el Libro de los Muertos, en el cual aparece, por primera vez la dicotomía disposición-ambiente como principios y base del comportamiento y la conducta humana.

2. EDAD ANTIGUA

Tanto desde la filosofía griega de Platón, como desde la filosofía latina, de Séneca, se contempla la infracción de la norma como un acto contrario al normal comportamiento del ser humano respecto de las normas de convivencia que la propia sociedad se ha dado y, al infractor como responsable de dichas conductas.

El castigo a imponer, es decir la pena, es concebida desde la filosofía griega como un medio pedagógico de corrección, y como medio para llevar temor y cohibir, desde la filosofía latina.

3. EDAD MEDIA

Con la entrada de la corriente escolástica y la teología en el mundo del derecho se produce una confusión, entre pecado y delito, pecador y delincuente, que se refleja en las Partidas de Alfonso X El Sabio en el concepto de pena, específicamente en la Partida VII, Título XXI, Ley 1:

E dan esta pena los juzgadores a los homes por dos razones. La una es porque resciban escarmiento de los yerros que fizieron. La otra es porque todos lo que oyeren e vieren tomen exemplo e apercibimiento, para guardarse que no yerren por miedo de las penas.

En ellas, aparece también el concepto de «prevención general de la pena», cuyo principal propósito es provocar el escarmiento ajeno por medio del temor a estas penas.

4. LA ETAPA PRECIENTÍFICA (SIGLOS XVII A PRINCIPIOS DEL XIX)

Previo a la aparición de las principales Escuelas, y en especial de la corriente positivista, aparecen determinados autores cuyas tesis criminológicas son de marcado interés para la conformación a finales del siglo XIX, de la criminología como ciencia, con la aparición de la Escuela Positivista.

Es un amplio espacio de tiempo en el que surgen ideas totalmente heterogéneas y que vamos a agrupar desde el punto de vista del pensamiento jurídico, de la Ilustración o de la Era de las Luces y otras procedentes de las ciencias del espíritu, manteniendo en estos grupos un orden cronológico, de sus autores más representativos.

Otros autores consideran, además, otros antecedentes que los agrupan por su carácter empírico, procedentes de unas nacientes disciplinas de carácter empírico, y que nosotros hemos decidido incluirlas en la Escuela de su propio nombre.

4.1. ANTECEDENTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Analizado desde la perspectiva del derecho sustantivo, no podemos obviar el movimiento de la Ilustración, en el que nacen distintas conceptualizaciones en cuanto a la pena, el delito y el delincuente.

Veremos a continuación las aportaciones más relevantes de algunos de los autores de la época.

1. Charles Louis de Secondant, Barón de **Montesquieu** (1689-1755), y su corriente racionalista, formula el principio de proporcionalidad de las penas desde una concepción de equidad y propugnaba una política criminal más preventiva que represiva. En su obra *Esprit des Lois*, publicada en 1748, aboga por la división de poderes y la abolición de penas desmedidas (Montesquieu, 1748).
2. François-Marie Arouet, más conocido como **Voltaire** (1694-1778), ponía en énfasis en la abolición de la pena de muerte, dada su inutilidad, tanto para la persona del infractor, como para la propia sociedad, dado que en todos los casos los castigos, las penas, han de reportar algún beneficio, al menos para la sociedad. Defendía el principio de legalidad y la arbitrariedad del poder judicial (Ver Beccaria).
3. Jean-Jacques **Rousseau** (1712-1778), quien, aunque perteneciente a la corriente de la Ilustración, sus ideas contradictorias lo separaron de esa corriente.

De todos conocida su obra *El contrato social*, publicada en 1762, manual doctrinal de la Revolución francesa. En el expresa su controvertido pensamiento de que el hombre es «en esencia» bueno, pero es la sociedad la que le vuelve de-

- lincuente. En base a ese «contrato» suscrito por el hombre, por el cual se adapta a la organización social estatal, abandonando su propia individualidad, al vulnerarla se convierte en un rebelde y marginado social (Rousseau, 2016).
4. John **Howard** (1727-1790), jurista y consejero parlamentario, publica en 1777 su obra *States of Prisons in England and Wales*, tras un profundo estudio de las cárceles de su época. En base a su fuerte sensibilidad humana, su principal aportación era la reforma de las prisiones en lo que respecta a la higiene, la alimentación, el trato y la educación, entre otros. También dedicó gran parte de su vida al estudio del hombre delincuente, al recluso (Howard, 2003).
 5. Cesare **Beccaria** (1738-1794), es el representante de la nueva filosofía social en Europa, a partir de la Ilustración. Es autor del libro *Trattato dei delitti e delle pene*, publicado en 1764, de gran influencia en la mayoría de los estados de la época, excepto en la República Veneciana, donde estuvo prohibido. Muchos de estos estados abolieron la tortura y la pena de muerte (Beccaria, 2014).

En su libro da fundamento al «nuevo» derecho penal, contrario al derecho penal de origen romano-medieval, «cómodo» para los gobiernos, dado que favorecía sus abusos. En él, Beccaria, considera a todos los ciudadanos como iguales ante la ley y la pena como pública, pronta, necesaria, proporcionada, legal, de utilidad y la menor posible, justificándola como necesaria para la prevención de futuros delitos.

Establece los principios de:

- Distinción entre pecado y delito.
- La división de poderes legislativo-judicial.
- El principio de legalidad.
- La igualdad ante la ley.
- Abolición de la pena de muerte.
- Prevenir antes que castigar.

6. Manuel de **Lardizábal** (1739-1820), de origen guipuzcoano, aunque nacido en la provincia de Tlaxcala (México), pronto se traslada a España y finaliza sus estudios en la Universidad de Valladolid.

Se le considera el mayor representante de la Ilustración en nuestro país y fue llamado por Saldaña «el Beccaría español».

Su obra más conocida es el *Discurso sobre las penas, contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, publicada en 1782, y dedicada al castigo (Lardizábal, 2003).

7. Jeremías **Bentham** (1748-1832), discípulo de Howard en Inglaterra, de acuerdo a su corriente utilitarista, propone la más atrevida reforma del sistema legal y penal en el Reino Unido. En su obra *La Teoría de las penas y de las recompensas*, publicada en 1840, establece que la pena debería ser coherente, proporcional y destinada a prevenir otras infracciones (Bentham, 1838).
8. Posiblemente uno de los escritores más destacados de esta época sea Francesco **Carrara** (1805-1888). Su aportación más importante en el campo jurídico fue el *Programa di Diritto Criminale*, publicado en 1859. Para Carrara el delito es «la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable o políticamente engañoso» (Carrara, 2000).

4.2. ANTECEDENTES DE LAS CIENCIAS DEL ESPÍRITU

No podemos olvidarnos, por su gran influencia, los principios del «pensamiento utópico», representado por **Tomás Moro** (1478-1535), jurista, sociógrafo y humanista, autor de la obra *Utopía*, publicada en 1516. En ella se resalta, por primera vez, la

conexión del crimen con los factores socioeconómicos, siendo también de gran interés su teoría sobre la criminalidad y sus sugerencias sobre política criminal (Moro, 2016).

5. LA ETAPA CIENTÍFICA (SIGLOS XIX Y XX)

Posiblemente sea esta la peor etapa para hacer una clasificación de su contenido, dada la gran cantidad de opciones.

En este periodo nacen determinadas «escuelas», especialmente con base sociológica, que pueden ser consideradas, no como aportadoras de conocimiento científico permanente e individualizado, sino como pequeños escalones de conocimiento en el desarrollo de la ciencia criminológica y cuyas aportaciones a los elementos de estudio del fenómeno criminal y sus múltiples causas quedan difuminadas, e incluso desaparecen, en el contexto actual de la ciencia.

Por otra parte, en distintos lugares de nuestro planeta, surgen diferentes personas cuyas nociones más representativas han influido de manera determinante en la investigación de las tendencias criminológicas en esta época y, por supuesto, de acuerdo con Seelig (1958), en la evolución de la criminología.

Estos dos bloques los agruparemos como periodo antes de, y después de, la I Guerra Mundial, respectivamente.

5.1. ANTES DE LA I GUERRA MUNDIAL

Haremos referencia a las «escuelas» más reconocidas y a sus figuras más representativas.

5.1.1. LA ESCUELA SOCIOLOGICA CRIMINAL FRANCESA

Conocida también como la Escuela de Lyon, estaba en completo desacuerdo con Lombroso y la morfología constitucional como base del delito. Alexandre **Lacassagne** (1843-1924) es el principal

representante de esta Escuela, para quien no existen criminales individualizados, sino que es el medio social quien lleva al delito, es decir, despersonaliza el delito y la delincuencia.

En esta Escuela también podemos incluir a Gabriel **Tarde** (1843-1904) y su concepción sociológica del delito, para quien solo la sociedad es la culpable de este, y como tal hecho, está gobernado por la «imitación», para él esencial y entronizada en la vida social.

5.1.2. LA ESCUELA SOCIOLOGICA ALEMANA

Es también conocida como la Escuela de Marburgo o Joven Escuela de Política Criminal.

Aunque se sigue manteniendo la concepción estadística de Quételet, su principal representante Franz **Von Liszt** (1851-1919), consideraba el delito como una mezcla de elementos provenientes de la disposición individual y el medio ambiente, al que definía como «el producto de la individualidad del autor en el momento de realizar el acto y de las condiciones ambientales que se den en ese momento» (Herrero, 2007).

A Von Liszt, penalista y criminólogo, se le considera el fundador de la Escuela del derecho de la Defensa y de la prevención social, si bien su concepción integradora del derecho y la criminología no tuvo reconocimiento por la esencia diferenciadora de ambas disciplinas.

5.1.3. LA ESCUELA CRIMINOLOGICA AUSTRIACA

Hans **Gross** (1847-1915), es su máximo representante y seguidor de la teoría integradora de Von Liszt. En la Universidad de Gratz crea el Instituto de Criminología.

5.2. DESPUÉS DE LA I GUERRA MUNDIAL

Tras profundas confrontaciones teóricas mantenidas por las «grandes Escuelas» y tras los inicios integradores de la Escuela Austríaca de Gross, se establece un periodo de tiempo en el cual profundas concepciones científicas, propias de ciencias como la psicología, la sociología, la medicina y otras, empiezan a influir en la naciente criminología, siendo numerosas las aportaciones realizadas a esta evolución por diferentes autores y en diferentes países.

Destacaremos los lugares y representantes que consideramos de mayor relieve.

1. En **Italia**, **Benigno Di Tullio** (1896-1979), al que podemos considerar continuador de la Escuela Positiva, considera al criminal como una persona con un desorden psíquico que le impide la adaptación social, en cuyo caso la prevención iría enfocada a una adecuada educación, dado que las anomalías observadas pueden ser motivo de una deficiente educación (Di Tullio, 1995).
2. En **Alemania**, desde una perspectiva jurídica integradora, podríamos destacar a **Sigmund Exner** (1846-1926), que considera que el delito no puede ser contemplado desde el punto de vista normativo-jurídico, sino, más bien, desde la realidad de los hechos y teniendo en cuenta la individualidad del delincuente y la realidad social o contexto en el que el hecho tiene lugar.

Desde la perspectiva sociológica podemos destacar a **Jacobus Wilhelmus Sauer** (1850-1913), para quien, tanto la evolución como el aumento de la cultura y la prosperidad, lleva consigo un aumento de la criminalidad.

Desde la perspectiva psiquiátrica destacaremos, en primer lugar, a **Ernst Kretschmer** (1947), quien, como veremos posteriormente, clasifica a los delincuentes poniendo en relación la constitución física con el temperamento (psicobiograma) (Kretschmer, 1947).

Hemos de destacar igualmente, desde esta perspectiva psiquiátrica a Kurt **Schneider** (1974) y su estudio clasificatorio de los individuos relacionando la psicopatía con la delincuencia (Schneider, 1974).

3. En **Austria**, destacaremos a Ernst **Seelig** (1895-1995), quien critica a Lombroso en su concepción del delincuente como un espécimen diferente del hombre normal, es decir, como una especie humana diferente. Seelig establece una clasificación de los delincuentes partiendo de unos tipos criminológicos «puros», que son los que más se repiten, y otros, los de tipo «mixto», que poseen características combinadas de varios tipos. Estos tipos están formados de forma combinada, que él denomina «tipificación fenomenológica», llegan a describir hasta ocho tipos criminológicos principales.

A lo largo de toda su obra, hace hincapié en la prevención del delito (Seelig, 1958).

4. En **Suecia**, Henrik **Sjöbring** (1879-1956) y Olof **Kinberg** (1873-1960), creadores de la Escuela Constitucionalista, consideran la delincuencia desde la perspectiva de base biológica, de la que forman parte elementos constitucionales y patológicos y bajo el prisma de la criminología clínica, respectivamente.

6. LAS ESCUELAS CRIMINOLÓGICAS

Para Jiménez de Asúa (1950), las escuelas jurídico-penales son: «El cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de pensar sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones».

Las continuas peleas y confrontaciones terminológicas hacen que las Escuelas se desarrollen con una gran celeridad, especialmente en la delimitación de los campos de trabajo de cada una de ellas.

De ahí que Sainz Cantero (1977) nos defina las escuelas como «la dirección de pensamiento que tiene una determinada dirección, trabaja con un método peculiar y responde a unos determinados presupuestos filosófico-penales».

6.1. LA ESCUELA CLÁSICA

La primera de estas escuelas aglutina a los juristas que modificaron los conceptos filosóficos nacidos en los siglos XVII y, especialmente, en la segunda mitad del siglo XVIII, y luchan contra la injusticia de las propias leyes y que el derecho penal representaba. A estos juristas, el propio Ferri les denominó como «clásicos», entre los que podemos destacar al propio Beccaria, Carrara, Voltaire o Bentham. Esta época fue denominada «Era de las luces».

De la Escuela Clásica, a pesar de su extensión por toda Europa Occidental, se dice que no tuvo existencia real, dado que no tuvo relevancia ni representación a través de artículos, revistas, lugares de reunión o cosas similares, que abarca a aquellos juristas posteriores a Beccaria y anteriores al positivismo criminológico.

Consideraba al hombre como centro del universo, con conocimiento pleno de lo bueno y lo malo y la libre elección de lo uno o de lo otro y consideraba al delincuente como aquel sujeto que hace mal uso de su libertad, apenas condicionada por influencias externas.

Se basan en el iusnaturalismo como punto de partida, y en este periodo se comienza a reconocer las garantías de los individuos y las limitaciones al poder absoluto del Estado, es decir, el predominio del derecho natural, de la razón y del principio de legalidad.

Se ponen los cimientos para el principio *nullum crimen sine lege, nulla poena sine crimen* («no hay crimen sin ley, no hay pena sin crimen»), es decir el principio de legalidad.

Considera el delito como, como mera infracción de la ley, como un hecho individual y aislado y producto del libre albedrío de la persona para cometer un acto o su contrario. En base a este